



Venite y quatta, he Art. diez, y demas Leyes
y Reales cédulas q. nombran en la materia de
que tratan las dilig. que preceden, de todo lo qual
quedaron inteligenciado^s D^{os} P^{res} y por el
por voz Jovici Canillo Presid^{te} de esta Corp^o
racion, se exigió el Juram^{to} q. esta decretado
por el Citado N. título y cedula ante expres^{da}
à los nominado^s P^{res} Joaqu. Ruiz y demas
personas q. menciona el mismo título, ten
las electas para ejercer los Empleos de Jurta
y Ayuntam^{to} en esta enunciada villa y año
q. xixfe, cuyo Juram^{to} fue pedido y prestado
en esta forma: Juramos à Dios Nuestro Señor
y á una señal de Cruz, de no haver pertenecido
ni pertenecer, áninguna logia, ni asociacion
secreta de qualquier denominacion q. sea, ni
reconocer el absurdo principio de q. el Pueblo
es arbitro de bariar la forma de los gobiernos
establecidos, ser fieles al Rey, observar las
soberanas leyes y determinaciones, y en la pró
pia forma los de la Religion Santa Catolica
Apostolica Romana q. profesamos, y defenden
hasta perder la ultima gota de sangre, los sagra
dos Dios. de ambas mag^{des} à lo q. todos conter
taron à una voz si Juramos. Y D^{os} Por Presid^{te}

